



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Constitucionalización del Derecho de Medio Ambiente

Corporación Universitaria Remington.
Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas.
Derecho.

Sara Camila Perez Aviles
Juan Alberto Tamayo Muñeton
Sandra Milena Berrio Jaramillo
Sergio Luis Sanchez Rengifo.
Nombre del Co-tutor del trabajo de grado (si aplica).
Seminario diplomado

Dedicatoria

Escribe en esta página a quién dedicas tu trabajo.

*Esta sección es opcional.

Agradecimientos

En caso de considerarse necesario, puede agradecer a personas o instituciones por el apoyo recibido en su trabajo de grado.

*Esta sección es opcional.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabras clave.....	6
Pregunta orientadora de la búsqueda	7
Justificación	11
Objetivos de la investigación	13
Objetivo general.....	13
Objetivos específicos	13
Metodología de búsqueda de la información	14
Sustentación teórica de la pregunta.....	18
Disposiciones constitucionales sobre el Derecho de Medio Ambiente en Colombia.....	19
Efectividad de las sanciones administrativas ambientales en Colombia.	22
Desafíos y obstáculos en la implementación efectiva de los derechos ambientales	27
Conclusiones.....	31
Referencias.....	34

Tabla de figuras

Figura 1. Caracterización de problemáticas ambientales.....23

Resumen

La constitucionalización del medio ambiente en Colombia ha venido teniendo un avance significativo en la defensa del patrimonio natural y en la promoción del desarrollo sostenible, ya que se han originado cambios en la manera en la que se concibe y se aborda el medio ambiente en el país, involucrando a diversos actores y generando un mayor compromiso del Estado y la sociedad en su preservación. Sin embargo, se demuestra que existe una gran disparidad entre la valoración legal y la ejecución práctica de los derechos ambientales, lo que significa que, aunque Colombia cuenta con leyes, normas y disposiciones constitucionales que reconocen y garantizan los derechos ambientales, la implementación y cumplimiento efectivo de estos derechos en la práctica es ineficiente. A pesar de que todavía existen desafíos y retos en su implementación efectiva, la constitucionalización del medio ambiente ha sentado las bases para una gestión ambiental más responsable y para el aprovechamiento de un entorno natural, apto, beneficioso y balanceado por parte de la próxima continuidad generacional.

Palabras clave

Brecha entre el reconocimiento legal y la práctica, Constitucionalización del medio ambiente, Desarrollo sostenible, Entorno natural, sano y equilibrado, Gestión ambiental.

Pregunta orientadora de la búsqueda

El derecho ha sido un elemento crucial en el abordaje de diversos problemas sociales a lo largo de la historia, ya que, busca promover la justicia y la equidad, y resguardar las facultades y la autonomía de las personas (González, 2016). Cuestiones que, han sido objeto de legislación y políticas públicas que intentan garantizar la proporcionalidad de oportunidades y el reconocimiento de las garantías inherentes de todos los individuos.

Ahora bien, con el papel de esta disciplina jurídica en primera mano, la constitucionalización del derecho es una realidad que eleva a un nivel superior de defensa jurídica y garantía de aquellos derechos que se consideran fundamentales y de especial importancia para la sociedad, al incorporarlos y reconocerlos en la Constitución de un país.

El medio ambiente y su protección son uno de estos temas que desde siempre ha merecido una especial atención, no exclusivamente, desde el ámbito político y científico, sino desde la legalidad, esto se debe a que la subsistencia y la utilidad en el tiempo de los recursos como los hídricos, el aire, la tierra, los bosques y la multiplicidad de especies, son aspectos esenciales y fundamentales de la vida digna y saludable de todas las personas pertenecientes a una sociedad.

De allí, la constitucionalización del derecho de medio ambiente se refiere al “reconocimiento, protección e incorporación del Derecho al Medio Ambiente sano y equilibrado en la Constitución, siendo ésta la Norma Suprema de todo el ordenamiento jurídico nacional” (Restrepo, Hurtado y Vásquez, 2021). Esto implica que las garantías medioambientales se establecen como un elemento esencial y se le otorga un estatus constitucional especial.

Además, la incorporación de derechos en la Constitución fortalece la democracia y la participación de un Estado, ya que reconoce el papel de los ciudadanos como titulares de esos derechos, lo que fomenta la colaboración de los habitantes para las acciones decisivas y la exigencia de respeto y protección de sus derechos.

La República de Colombia es un Estado que no es ajeno a toda esta temática, en especial, porque está caracterizado por ser una región tropical de clima cálido y húmedo que tiene mucha diversidad de especies como fauna, flora y recursos naturales en general, que hacen de su riqueza natural un activo importante, por lo que, su protección y preservación son esenciales, al punto de ser reconocido por la Ley Suprema de 1991 en su articulación 79 como una potestad fundamental “todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano”. De ello, Macías (2021) señala que:

Con el objetivo de establecer una forma de gobierno que fuera ampliamente aceptada por la sociedad, la Constitución Política estableció una serie de instituciones, derechos, deberes y una reorganización del Estado. Una de las cosas más importantes, además de lograr los objetivos planteados, fue incluir el medio ambiente en muchos artículos, lo cual resultó muy relevante (Párr. 1).

Además, la resolución C-259 de 2016 de la Corte Constitucional examinó las responsabilidades del Estado en relación con el medio ambiente, congregándolos en cuatro secciones: prevención, mitigación, indemnización o reparación y punición. En esta, se establece que el Estado es responsable de tomar acciones de protección, mediante la creación de un marco legal que exija a los ciudadanos a no perjudicar al medio ambiente, ya que el Estado tiene la facultad sancionatoria para cautelar, supervisar y gestionar

cualquier agente que origine la deterioración ecológica (art. 80 de la Constitución Política de 1991).

Por lo tanto, esta disposición constitucional ha establecido los cimientos para el progreso de una legislación ambiental sólida y políticas de conservación en el país, en las que el Estado debe adoptar políticas públicas ambientales y estrategias gubernamentales para garantizar la sostenibilidad adaptativa, robusta y persistente, tanto para las próximas sucesiones y las actuales, protegiendo los derechos que poseen un estatus superior a las leyes ordinarias.

Sin embargo, la constitucionalización del medio ambiente no se limita a ser reconocida públicamente como una necesidad de cumplimiento obligatorio, sino que la principal preocupación en Colombia es la brecha entre la validación de los derechos ambientales y su efectiva implementación y cumplimiento en la práctica, ya que, a pesar de que la Constitución colombiana asegura el derecho a un entorno saludable y establece deberes para protegerlo, existen desafíos significativos en cuanto a la implementación y acatamiento de estas disposiciones.

De hecho, el rol de los distintos enfrentamientos y la emergencia de nuevos participantes como la explotación minera ilegal, la contaminación del agua, el no cumplimiento de los consentimientos, habilitaciones, concesiones y aprobaciones ecológicas, el tráfico ilegal de animales y flora, entre otros (Sánchez, 2018), ocasionan daños al medio ambiente directa e indirectamente, porque, al ser tantos casos y cada vez con mayor fuerza en el país, se deben acumular y hacer uso de mayores esfuerzos para resolverse satisfactoriamente mediante las instituciones del Estado como la Corte Constitucional.

Es por ello, que es fundamental abordar el tema de la constitucionalización del medio ambiente en Colombia, y conocer los destacados desafíos y retos que se ha configurado en el país en este tema, así como analizar la esencialidad normativa que tiene la naturaleza como una facultad inherente para las personas. Todo esto, dirigido bajo la siguiente interrogante investigativa:

¿Cuáles son los mecanismos de protección y garantías legales establecidos para el derecho de medio ambiente en la Carta Magna de Colombia y qué retos y desafíos se encuentran asociados con su implementación efectiva?

Justificación

Indudablemente, la constitucionalización del Derecho del Medio Ambiente en Colombia es un asunto importante que debe ser discutido de manera exhaustiva y detallada, ya que es un componente crucial en el despliegue de las acciones cotidianas de los individuos y también sirve como un medio directo para ejercer otras facultades indispensables como la vida y la salud.

En este sentido, la inclusión de normas y principios ambientales en la Constitución Política del país demuestra la importancia actual de este tema de investigación, ya que tiene un mayor impacto en su preservación y protección. Sobre todo, como derecho fundamental ante el Estado, los organismos gubernamentales, las entidades estatales y la población en general, lo que dirige su enfoque hacia la sostenibilidad ambiental, la defensa de las riquezas naturales, y el amparo de la sanidad, vigor y fortaleza de la población y los ecosistemas en Colombia.

Aparte de eso, la incorporación de las prerrogativas naturales en la Norma Fundamental de Colombia posee una relevancia global debido a su compromiso de cumplir con los acuerdos y tratados ambientales internacionales, y la inserción de estas facultades en la Ley suprema fortalece este compromiso al otorgarles un estatus constitucional y exigir su aplicación efectiva.

Por ello, el trabajo actual muestra una gran vitalidad en el ámbito teórico investigativo, ya que el asunto de la constitucionalización del Derecho Ambiental no ha sido estudiado adecuadamente, lo que sugiere que deben ejecutarse investigaciones que ayuden a reforzarlo.

De hecho, esta carencia de estudios detallados y profundos sobre las implicaciones, obstáculos y posibilidades de la consagración del ambiente dentro de la Carta Magna para el amparo y conservación del ámbito ecológico en Colombia precisa que se realice una indagación que ayude a comprender mejor el impacto de la constitucionalización del derecho ambiental y, de este modo, identificar las brechas existentes en la implementación efectiva de estos derechos y propuestas ambientales.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar la brecha existente entre el reconocimiento legal de los derechos ambientales y su implementación efectiva en la constitucionalización del Derecho de Medio Ambiente en Colombia.

Objetivos específicos

- Examinar las disposiciones constitucionales que respaldan y protegen el Derecho de Medio Ambiente en Colombia.
- Identificar la efectividad de las sanciones administrativas ambientales en Colombia.
- Reconocer los desafíos y obstáculos que dificultan el despliegue efectivo de los derechos ambientales consagrados en la Constitución que abren la brecha entre el reconocimiento legal y la práctica.

Metodología de búsqueda de la información

Este apartado abordará la formulación de la problemática y los métodos utilizados en el trabajo, para responder a los objetivos iniciales, para luego, efectuarse la recopilación de información y posterior interpretación de los datos.

Modelo del estudio

El modelo del estudio es cualitativo, dado que, se centra en comprender e interpretar los fenómenos desde una perspectiva holística y contextual, es decir, busca comprender los significados, experiencias y perspectivas de las diversas situaciones existentes, así como los procesos sociales y culturales que influyen en ellos. Además, la indagación cualitativa se determina por ser maleable y adaptable, al hacer uso del análisis de datos no numéricos, como palabras, imágenes, narrativas y observaciones detalladas (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2014 p.1).

Enfoque del estudio

Como este trabajo se enfocó en el ámbito legal al buscar analizar una situación de la incorporación del ambiente dentro de la Carta Magna en Colombia, el enfoque viable en este caso es el jurídico explicativo, puesto que, trata de comprender y explicar las causas, razones o fundamentos que subyacen en la normativa jurídica o en la aplicación de las leyes. De hecho, Ursúa (2004) sostiene que:

El objetivo de la investigación jurídica explicativa es comprender las relaciones causales, los fundamentos teóricos o las influencias políticas, económicas, sociales o culturales que influyen en la creación y aplicación de las normas legales. Al hacerlo, esta investigación busca proporcionar una comprensión más profunda y

rigurosa del derecho, ayudando a identificar las motivaciones detrás de las decisiones legales y a prever las posibles implicaciones y consecuencias de su aplicación.

Por ello, a diferencia de otros enfoques de investigación jurídica, que pueden centrarse en describir o analizar el estado actual del derecho, la investigación explicativa se adentra en las razones y los factores que explican por qué las normas legales son como son, cómo se aplican en la práctica o cuáles son las consecuencias de su aplicación.

Fuentes primarias y secundarias

Fuentes primarias: entre las fuentes primario que se tomaron en cuenta para recolectar información fueron:

Por un lado, los textos legales como leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y otros documentos oficiales emitidos por autoridades competentes, ya que, contienen las normas jurídicas vigentes y su análisis detallado puede proporcionar una comprensión directa de las disposiciones legales.

Y, por otro lado, la jurisprudencia como las decisiones judiciales emitidas por tribunales y cortes de justicia debido que pueden ayudar a entender cómo se interpretan y aplican las leyes en casos específicos. El análisis de la jurisprudencia permite identificar precedentes legales y argumentos jurídicos relevantes.

Fuentes secundarias: Además, de hacerse uso de buscadores académicos como estrategia de búsqueda de información, como Scielo, Dialnet, Researchgate, Redalyc y Google Academic, también se utilizaron los siguientes recursos:

Libros y artículos académicos especializados y científicos, dado que, constituyeron una fuente secundaria importante, al ofrecer análisis, teorías y debates sobre temas legales específicos, respaldados por investigaciones y argumentos fundamentados.

De igual modo, los informes y documentos emitidos por organismos gubernamentales, como ministerios e instituciones jurídicas, porque proporcionaron información detallada sobre políticas, legislación y prácticas legales en una determinada área temática.

Finalmente, algunos medios de comunicación como periódicos, revistas y noticias en línea, para obtener información sobre casos legales, debates públicos y cuestiones jurídicas relevantes en la sociedad.

Técnicas para la recopilación de datos

Para este trabajo las técnicas para la recopilación de datos utilizadas fueron:

- **Revisión documental**

Para este estudio se aplicó esta técnica, debido a la importancia que tiene analizar, seleccionar y copilar todos aquellos datos escritos contenidos en diversos documentos, con el fin de sustentar el tema investigativo. Por ello, Valencia (2015) explica que la revisión documental:

Implica llevar a cabo un análisis exhaustivo y recopilación de datos mediante la revisión de distintas fuentes de documentación. Esto posibilita detectar investigaciones anteriores, autores y debates; delimitar el objeto de estudio; establecer suposiciones iniciales; reunir autores relevantes para desarrollar un marco teórico; establecer conexiones entre trabajos; rastrear preguntas y objetivos de investigación; y precisar áreas aún no exploradas (p. 2).

De acuerdo con la autora, esta técnica resulta esencial para cualquier proceso investigativo, en especial, cuando se trata de estudios relacionados al contexto legal, en virtud de los muchos beneficios que tiene consigo, en especial, aquellos relacionados a la recolección de datos y verificación de su validez antes de utilizarlos, razón por la cual, para el tema central fue vital llevar a cabo esta técnica, ya que permitió tomar todos los datos más relevantes y con mayor peso informativo.

- **Análisis de contenido de textos**

Hostil y Stone (1969, citado en Andréu, 2019) establecen que “es una técnica que tiene como objetivo realizar deducciones al identificar de manera sistemática y objetiva ciertas particularidades específicas presentes en un texto” (p.3), es decir, que, para este trabajo en específico, esta técnica se configuró como una de fundamental implementación, debido a que se llevó a cabo interpretación de textos escritos en las leyes, reglamentos y otras normas legales pertinentes al tema de investigación.

Este análisis permite comprender la estructura, los componentes y la amplitud de las normas jurídicas, así como identificar las motivaciones detrás de su creación.

Sustentación teórica de la pregunta

Aunque existe una distinción jurídica significativa entre las libertades fundamentales y los derechos humanos, generalmente se cree que son sinónimos. El primero se refiere a los derechos que son innatos de cualquier individuo, por razón de ser humano, mientras que el segundo se refiere a los derechos que están reconocidos y protegidos por una determinada normativa jurídica interna, como una constitución o una ley fundamental, y se distinguen en su generación por un proceso interno de cada estado.

El hecho de que el medio ambiente se haya establecido como un derecho fundamental demuestra que tiene una dimensión colectiva importante, en la cual se admite que el bienestar, la armonía ecológica, la sustentabilidad, el bienestar y la conservación de los activos naturales son esenciales para el provecho de toda la sociedad moderna y futura.

Esto evidencia la conexión mutua entre el entorno medioambiental y los seres humanos, por lo tanto, las singularidades carecen de cabida en este escenario, debido a que este derecho persigue el bienestar colectivo y la salvaguardia integral de los ecosistemas. Esto significa que no solo deben tenerse en cuenta los intereses personales, sino también el impacto en las comunidades y la estabilidad medioambiental a largo plazo al tomar decisiones y llevar a cabo acciones.

A fin de que un derecho sea considerado fundamental, se requiere cumplir con ciertos criterios y parámetros que determinen su categorización, en este sentido, se establecen cuatro condiciones esenciales. En primer lugar, que haya una declaración normativa donde se reconozca y otorgue un estatus especial al derecho en cuestión; en segundo lugar, la existencia de una titularidad más allá de la especie humana, implicando que estos sujetos

no humanos también tienen la capacidad de ser titulares de derechos fundamentales; en tercer lugar, que se involucre la capacidad de realizar acciones o abstenerse de hacerlo a través de acciones concretas, como dar, hacer o no hacer algo; y, en cuarto lugar, que se garanticen los requisitos mínimos indispensable para que los sujetos titulares puedan vivir con dignidad, preservar su vida o ejercer su capacidad de tomar decisiones libres sobre sí mismos (Restrepo, Hurtado y Vásquez, 2021).

Disposiciones constitucionales sobre el Derecho de Medio Ambiente en Colombia.

Ahora bien, una vez determinados los requisitos y el motivo por el cual el entorno natural se considera un derecho fundamental, es crucial familiarizarse con las disposiciones constitucionales vinculadas al Derecho Ambiental en Colombia, ya que en el país la preservación del medio ambiente, no solo se considera un punto de utilidad colectiva, sino que se reconoce como un derecho de carácter constitucional tanto a nivel nacional, regional como global.

De acuerdo con el fallo T-154/13, la Carta Magna de 1991 asignó al Estado la tarea de asegurar las circunstancias que posibiliten que los individuos gocen de un entorno sano, al igual que responsabilizó a todos los ciudadanos de contribuir a este objetivo, por medio de su intervención en las decisiones concernientes con el medio ambiente y la ejecución de acciones públicas, además de salvaguardar las garantías individuales (Corte Constitucional, 2013).

De allí, se enfocará este apartado a examinar las disposiciones constitucionales del medio ambiente, a través del estudio de los artículos más relevantes y esenciales de la Ley superior de 1991.

El apartado 8 de manera explícita menciona la exigencia del Gobierno Nacional y de la ciudadanía preservar el patrimonio cultural y ecológicos de territorio, esto demuestra un sentido de responsabilidad y compromiso por parte de todos los actores que conforman el territorio colombiano, ya que el Estado es el ente encargado de establecer políticas, programas y mecanismos legales para garantizar el amparo y salvaguardia de la biodiversidad de la nación, así como los ciudadanos de acatar, respetar, valorar y favorecer la subsistencia ambiental.

En lo que respecto al artículo 79, este reconoce la soberanía de la población de contar con un espacio saludable y balanceado, así como el deber del Estado y de los ciudadanos de resguardar la integridad del ambiente. Este artículo, al tiempo que destaca que toda persona posee el derecho de desenvolverse en un entorno que no arriesgue su calidad de vida, continúa enfatizando la responsabilidad compartida, tanto del Estado como de los pueblos en la protección del ambiente, lo que, indudablemente, deja entre ver que la participación individual no produce el mismo efecto.

Otra disposición de relevancia es el artículo 80, el cual reza que el Estado llevará a cabo una planificación integral para gestionar y manejar de modo comprometido los elementos ecológicos, con la finalidad de cerciorar su crecimiento armonioso y sostenido, así como su conservación, restauración o sustitución. Esta disposición funda claramente las responsabilidades del Estado en términos de prevenir y controlar los elementos que puedan

provocar daños al medio ambiente, además de aplicar las medidas punitivas adecuadas y reclamar el resarcimiento de los detrimentos producidos.

En otras palabras, el Estado tiene el poder de sancionar legalmente a los responsables de las afectaciones ecológicas y reclamar el resarcimiento de los perjuicios. Esta disposición promueve la defensa y subsistencia del patrimonio natural y garantiza que las personas que originen deterioros a la biodiversidad sean responsables.

Respecto al artículo 63 señala que los activos de dominio público, los sitios silvestres salvaguardados, las regiones colectivas étnicas, los territorios de reserva, el patrimonio arqueológico nacional y otros activos designados por la ley, son intransferibles por prescripción y no sujetos a embargo

Estas disposiciones legales resaltan la importancia y protección especial otorgada a ciertos bienes que poseen un valor particular para la sociedad, como los bienes de dominio público las áreas protegidas, los territorios de poblaciones étnicas y los suelos de conservación. Además, se configura la relevancia de salvar y defender el legado arqueológico nacional, por lo que, estas medidas buscan garantizar la conservación y el acceso continuo a dichos bienes en provecho de la ciudadanía y las futuras descendencias.

Finalmente, el artículo 88 dispone que la legislación regulará las demandas colectivas para salvaguardar los intereses del común vinculados al patrimonio, las zonas públicas, el cuidado y la salud estatal, la ética empleada, el medio ecológico, la capacidad financiera libre y otros de naturaleza análoga.

Con este artículo se pone de manifiesto que las demandas colectivas a las que se hace referencia tienen como propósito principal salvaguardar y resguardar las facultades y

utilidades comunes, semejantes con estos aspectos, lo que implica que los individuos pueden presentar acciones legales para impugnar actos u omisiones que tengan un impacto negativo en el dominio y zonas públicas y todo aquello que genere inconformidades legales en los espacios naturales.

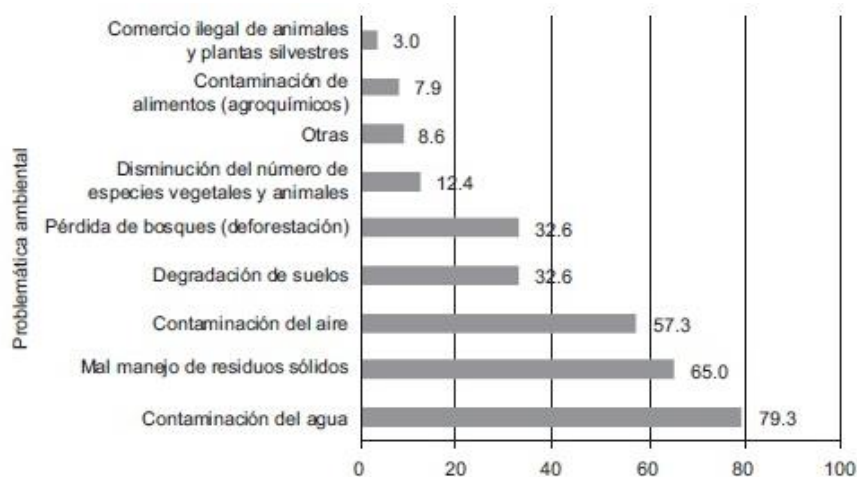
De este modo, se busca asegurar que las personas cuenten con la conformidad de hacer presencia activa en la tutela de necesidades sociales, contribuyendo así a fomentar el bienestar colectivo y proteger los valores fundamentales de la sociedad.

Efectividad de las sanciones administrativas ambientales en Colombia.

Teniendo en cuenta la esencialidad actual de la constitucionalización de derechos para garantizar el bienestar público, proteger las garantías constitucionales y contar con un poder sancionador que ayude a restaurar el orden y prevenir conductas que lo alteren, resulta importante otorgar un papel crucial a la conservación del medio ambiente como fundamental.

En especial, si se considera la grave situación medioambiental vigente en la nación, la cual desde hace varios años ha hecho estragos importantes dentro de la esfera económica, social y ecológica del país, a pesar de que Colombia es internacionalmente distinguido por su biodiversidad y su abundancia de recursos hídricos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE 2014). Algunas de las principales afectaciones ambientales en la nación son la deforestación de bosques y ecosistemas vitales, deforestación, contaminación del agua y del aire, minería ilegal, pérdida de biodiversidad sobreexplotación de recursos renovables, entre otros (Ramírez, 2015).

Figura 1. Caracterización de problemáticas ambientales.



Nota: Según la encuesta de Ramírez (2015) la contaminación del agua es el origen más grande de problemas ambientales en Colombia, representada con un 79.3%. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-49992015000300009&lng=es.

A partir, de todos los daños ambientales registrados en el país, el Estado colombiano se ha ocupado por dirigir su norte hacia el mantenimiento, amparo y salvaguarda ambiental, a la vez que se ha centrado en establecer un régimen sancionatorio mediante la Ley y 13333 de 2009, que permita la sostenibilidad y el agrado de zonas higiénicas y de excelente sostenibilidad para las comunidades, sin dejar de lado la corresponsabilidad entre el Estado y los ciudadanos. Esta ley establece lo siguiente:

Art. 1 num. 10. La acción para salvaguardia y restauración ambiental del país es una responsabilidad compartida y coordinada entre el Estado, la sociedad, las entidades sin ánimo de lucro y el sector privado. El Estado respaldará y fomentará la creación de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la protección ambiental y podrá delegar en ellas parte de sus atribuciones.

Ahora bien, la constitucionalización del medio ambiente hace que este tenga una preponderancia ante la ley, lo que genera la existencia de mecanismos de sanción civiles, administrativos y penales cuando se evidencie cualquier tipo de daño ambiental, con el objetivo de preservar las motivaciones y aspiraciones comunes. Si bien, el Estado colombiano cuenta con una gran cantidad de normas, disposiciones, decretos, entre otros, aún se observa la persistencia de un deterioro ambiental importante, lo que causa que haya dudas y preocupaciones acerca de la efectividad de estas normativas, cuestionamientos del poder de las instituciones en estos casos, y si hay un verdadero trabajo conjunto con la sociedad.

De lo anterior, hay que considerar, primeramente, que la eficacia de las normativas va más allá de estar contempladas tácitamente y tengan efectos prácticos, sino que está vinculada a la manera en que las instituciones encargadas actúan y aplican lo que estipulan. Dicho de otro modo, que estas normas no estén solo para reforzar el Estado de Derecho, sino que su implementación logre cumplir los objetivos para los que fueron diseñadas (Molina, 2019).

Por ello, el artículo 4 de la Ley 13333 de 2009 instituye que las penalidades de índole administrativo en el área ambiental desempeñan tres cargos: provisoria, reformatoria e indemnizatoria, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los compendios y objetivos estipulados en la Carta Magna, los Tratados Internacionales, la legislación y las regulaciones existentes. En cuanto a las acciones precautorias su intención es evitar, imposibilitar o notificar la continuidad de un evento, la realización de una actividad o la existencia de una condición que represente una amenaza para el entorno natural.

En los casos donde ocurran daños al medio ambiente frecuentes y habituales, se lleva a cabo la imposición a una sanción o multa económica por las autoridades ambientales, dado que producen repercusiones adversas en el hábitat ecológico y fomentan un mayor cumplimiento de las normas ambientales. Si bien, el imponer multas por daños ambientales busca desalentar la repetición de conductas perjudiciales y promover un mayor respeto por las normas ambientales, hoy día se siguen viendo muchos casos de daños ambientales en el país.

Esto deja entrever que, existe una disparidad bastante significativa en lo que refiere al cuidado e intervención de estos perjuicios. Según Güiza (2008) las instituciones ambientales “imponen un menor número de sanciones administrativas por daños ambientales, no pasan de diez por año”, lo dicho por el autor, muestra la falta de compromiso de los organismos públicos por investigar y realizar el procedimiento sancionatorio impuesto por la ley, el cual es clave porque se realiza la indagación, las comunicaciones, mediaciones, canalización a diferentes jurisdicciones y la comprobación de las vicisitudes (artículo 17 de la Ley 13333 de 2009).

Razón por la cual, la certeza de las penalidades del medioambiente en Colombia es un tema complejo y variable, ya que su evaluación depende de varios factores externos e internos, como la capacidad de las autoridades ambientales para identificar y sancionar las infracciones, la aplicación adecuada de los procedimientos legales, la consistencia en la imposición de las sanciones, la capacidad de hacer cumplir las medidas correctivas y compensatorias, y la supervisión de su cumplimiento.

Igualmente, la voluntad de las personas en general tiene un gran peso, puesto que, el sentido sociológico de eficacia es el que muestra el nivel de cumplimiento ambiental real dentro de un país, de esto, García (1993) menciona que “la efectividad de las normas no se basa únicamente en su capacidad para generar resultados prácticos, sino en cómo la sociedad percibe su utilidad, así como el cumplimiento del sistema legal en su conjunto”. Con ello, se puede comprender que la sociedad vincula las disposiciones normativas a la consecución del bien común, en este caso el ambiental, mediante los postulados que estén en concordancia de la protección y defensa del mismo.

Aunque existen mecanismos y regulaciones para imponer sanciones por infracciones ambientales, la aplicación y el cumplimiento de estas sanciones pueden presentar desafíos, dado que la consistencia en la imposición de las sanciones es crucial para su efectividad. Por tanto, es importante que las sanciones se apliquen de manera equitativa y ajustado a la magnitud de la infracción causada, evitando cualquier tipo de favoritismo o impunidad, y para que ello ocurra es necesario una interpretación coherente de las normas y una aplicación justa de las punitivas y disciplinas por parte de las potestades adecuadas, aspectos que son preocupantes y motivos de dudas en el país.

Además, la efectividad de las sanciones administrativas ambientales también se encuentra supeditadas a posteriori, es decir, a contar con mecanismos de seguimiento y supervisión efectivos, así como con la colaboración de las partes involucradas para cumplir con las medidas impuestas, y no solo imponer multas o sanciones económicas, y es allí, donde Colombia ha fallado, porque solo se enfoca en crear leyes, estatutos o decretos

respecto al problema, pero, no ataca el problema o reivindica los derechos perjudicados, o hace seguimiento a las decisiones que impone.

Desafíos y obstáculos en el despliegue efectivo de los derechos ambientales

En términos puramente teóricos, Colombia cuenta con un normatividad ambiental amplia y disposiciones constitucionales centrados en velar y controlar cualquier actuación de terceros, como agentes contaminantes que puedan afectar de forma negativa al ambiente, así como determinar responsabilidades e imponer sanciones a quienes intenten o dañen, en gran medida, a los recursos naturales y el ecosistema.

Ahora, el Estado colombiano afronta desafíos y obstáculos que dificultan su pleno cumplimiento, y, por consiguiente, la expansión efectiva de los derechos naturales consagrados en la Ley suprema, en especial, aquellos relacionados con el acceso a la equidad ecológica y la carencia de corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía.

Uno de los retos más significativos que dificultan el acceso a esta justicia, tanto para particulares como para organizaciones sociales, es el aspecto político, ya que en muchos de los casos ambientales los involucrados son las comunidades e instituciones de Estado, que tienen gran ventaja y artimañas políticas que dificultan que las personas del común puedan hacerle frente a cualquier situación de vulnerabilidad y resolver legalmente el conflicto ambiental.

De hecho, suele ocurrir por la inversión de grandes empresas transnacionales por parte de instituciones financieras para proyectos que pueden ser muy perjudiciales para el medio ambiente, lo que, en definitiva, crea una discordia ambiental bastante difícil de solucionar,

debido que no solo las grandes compañías están interesadas en llevar a cabo sus operaciones, sino también otros actores con gran poder político (Valencia, 2013).

Por tanto, los intereses económicos a menudo entran en conflicto con la protección del medio ambiente, ya que sectores como la minería, la agricultura intensiva o la industria pueden ejercer presiones políticas para debilitar las regulaciones ambientales y favorecer sus actividades, lo que dificulta la implementación efectiva de los derechos ambientales.

Otro desafío son los términos de igualdad en los procesos legales y el aspecto económico, en teoría, cada actor, ya sea una empresa, una comunidad local o una organización social, debe tener las mismas oportunidades y recursos para presentar sus argumentos y defender sus intereses. Sin embargo, en la realidad, existen desequilibrios de poder y recursos que pueden afectar la igualdad de condiciones en estos procesos.

De hecho, las grandes empresas suelen contar con equipos legales y financieros robustos, lo que les otorga una ventaja significativa en comparación con las comunidades locales o las organizaciones sociales que pueden carecer de recursos y conocimientos legales especializados, sobre todo, porque los ciudadanos tienden a ser demandantes ocasionales, y esto genera que recolecten suficientes pruebas ni sufragar pruebas técnicas, elemento clave en los pleitos ambientales (Acquatella y Bárcena, 2005).

Los conflictos de competencias y jurisdicciones también se configuran como un reto importante y común en el proceso jurídico ambiental por el poder de decisión y determinación que tienen. Este reto trata sobre las disputas que se pueden dar sobre qué entidad o autoridad tiene la responsabilidad legal y la autoridad de tomar decisiones en un caso ambiental.

En muchos casos, la protección y gestión del medio ambiente involucra a múltiples actores y entidades, como el gobierno nacional, los gobiernos regionales o locales, las agencias ambientales, los organismos reguladores, entre otros, pudiendo generarse vacíos legales y dificultades para la aplicación de medidas efectivas (Velásquez, 2012). Entonces, en los procesos ambientales esto resulta muy contraproducente porque puede suceder que diferentes entidades consideren que tienen la autoridad para tomar decisiones sobre un caso ambiental específico, lo que puede generar demoras, conflictos de intereses y poca coherencia en los fallos.

Respecto a otro desafío, se puede mencionar el débil control y cumplimiento de las normas ambientales, esto implica que, a pesar de contar con regulaciones y leyes que establecen requisitos y obligaciones para la protección del medio ambiente, su implementación y supervisión pueden ser deficientes.

Según Pérez (2020) existen tres razones por las cuales se produce este débil control y cumplimiento, en primer lugar, se debe a limitaciones en los recursos y capacidades de las competencias comisionadas para el acato de la normatividad ecológica, como la falta de personal especializado, presupuestos insuficientes, falta de equipos y tecnología adecuada, entre otros aspectos.

En segundo lugar, cuando en algunos casos los agentes delegados para el cumplimiento de estas normas son sobornados o influenciados por intereses particulares, lo que lleva a una falta de aplicación imparcial de las regulaciones. Y, en tercer lugar, la incorrección de ética y responsabilidad por parte de algunas empresas y ciudadanos en temas ambientales.

Pese a que en la actualidad los avances en la promoción de la educación ambiental son bastante frecuente, todavía hay una insuficiencia conciencia dilatada acerca de la esencialidad de proteger el medio ambiente, pudiendo deberse a una falta de comprensión de protegerlo y la poca voluntad para cumplir con las regulaciones establecidas, lo que, sin duda, se convierte en un inconveniente considerable para que realmente se evidencie una protección del medio ambiente, en especial, el trabajo conjunto entre el Estado y la comunidad.

De allí, puede decirse que los procesos ambientales se enfrentan a una serie de desafíos y obstáculos que dificultan su implementación efectiva y el total cumplimiento de las prerrogativas ambientales legitimados en la Carta Magna de Colombia, estos desafíos van desde la falta de parcialidad en los procesos legales ambientales y la desigualdad en los procesos legales, hasta los conflictos de competencias y jurisdicciones, el débil control y la sumisión de la normatividad ecológica, y la influencia de intereses económicos y políticos en la toma de decisiones.

Las consecuencias que pueden producirse es que limitan y representan barreras significativas para los individuos, los grupos sociales y las colectividades que buscan proteger el medio ambiente y promover la sostenibilidad, ante el acceso a la justicia, dificultan la intervención de la población y debilitan la capacidad de hacer cumplir las normas ambientales. Es por ello, que se requiere que el gobierno y todos sus organismos e instituciones ambientales puedan superar, afrontar y confrontar esos desafíos y obstáculos para que la protección y conservación ambiental puedan tener un espacio real dentro de la legalidad en los procesos.

Conclusiones.

La constitucionalización del medio ambiente en Colombia ha representado un cambio significativo en el país y ha contribuido de manera importante con la sociedad, de hecho, a través de la inclusión del derecho ambiental en la Ley suprema de 1991, se reconoció la importancia de preservar y proteger los recursos naturales y se establecieron las bases legales para su conservación.

Además, esta constitucionalización ha generado un mayor compromiso por parte del gobierno en la defensa ecológica, estableciendo responsabilidades y obligaciones claras en términos de garantizar un ambiente sano y equilibrado para todos los ciudadanos. Ha impulsado también, la adopción de políticas públicas y la formación de establecimientos comisionados de velar por la gestión ambiental y la conservación de los ecosistemas.

A nivel social, ha producido una mayor conciencia ambiental entre la población colombiana, al punto de fomentar la cooperación de la población en las decisiones ambientales, promoviendo la inclusión de diversos actores y perspectivas en la búsqueda de soluciones sostenibles. Igualmente, se ha venido propiciando la educación sobre la biodiversidad como un pilar primordial para la alineación de una ciudadanía comprometida con la protección del entorno natural, con el fin de que se suscite el desarrollo sostenible, y, de esta manera, implementar prácticas económicas y sociales responsables con el medio ambiente.

Pese a que todo el proceso de la constitucionalización del medio ambiente y la creación de una normativa legal sólida en Colombia ha tenido sus grandes aspectos positivos para el país, no es menos cierto, que actualmente existe una brecha considerable entre el

reconocimiento legal de los derechos ambientales y su efectiva implementación y cumplimiento en la práctica, debido principalmente, a la falta de voluntad política por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes y regulaciones ambientales, pudiendo deberse en algunos casos a intereses económicos o políticos que prevalezcan sobre la protección ambiental, lo que dificulta la implementación efectiva de las normas.

Con lo anterior, se puede mencionar que la corrupción es un problema persistente en muchos sectores en Colombia, incluido el ámbito ambiental, dicho de un modo más simple, la falta de integridad y transparencia en los procesos de toma de decisiones y en la aplicación de las leyes ambientales puede debilitar la implementación efectiva de los derechos ambientales, y, por ende, verse afectada la confiabilidad en estos temas.

Asimismo, la falta de recursos, personal capacitado y tecnología adecuada en las instituciones encargadas de la protección ambiental puede obstaculizar su facultad para hacer acatar las leyes y regular de manera efectiva las actividades que impactan el medio ambiente. Esto, mezclado con el poco conocimiento o conciencia por parte de la sociedad sobre los derechos ambientales y la relevancia de salvaguardar el medio ambiente lleva a que la efectividad de los procesos jurídicos ambientales se vea empañados y desfavorecidos.

Por ello, es fundamental que se lleve a cabo un fortalecimiento de la legislación ambiental caracterizado con leyes sólidas y actualizadas que reflejen los estándares internacionales en materia ambiental. No se puede dejar de lado la relevancia que tiene que las autoridades ambientales tengan los recursos y capacidades suficientes para hacer cumplir las normas ambientales de manera efectiva, realizando inspecciones regulares,

imponiendo las sanciones adecuadas a los infractores y garantizando la reparación de los daños ambientales causados.

Finalmente, es esencial estimular la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y la educación ambiental desde temprana edad, tanto en el ámbito escolar como en la sociedad en general, con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente y promover prácticas sostenibles en todos los aspectos de la vida cotidiana.

Referencias

- Acquatella, J. y Bárcena, A. (2005). Política fiscal y medio ambiente Bases para una agenda común. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/2430/S053143_es.pdf
- Andréu, J. (2019). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada.
<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/Las-t%C3%A9cnicas-de-an%C3%A1lisis-de-contenido-una-revisi%C3%B3n-actualizada.pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Gaceta Constitucional número 114. 4 de julio de 1991 (Colombia).
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-259, expediente D-10891, M.P. Luis Guillermo Guerrero; 18 de mayo de 2016.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-259-16.htm>
- Corte Constitucional. Sala Sexta de Revisión. Sentencia T-154/13, expediente T-2550727, M.P. Nilson Pinilla; 21 marzo de 2013.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/T-154-13.htm>
- González, M. (2016). El derecho a defender los derechos humanos como un derecho autónomo. *Revista IIDH*, 63, 107-145.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35519.pdf>
- Güiza, L. (2008). Efectividad de los instrumentos administrativos de sanción y exigencia de la reparación del daño ambiental en Colombia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 10(1), 307-335.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792008000100010&lng=en&tlng=es.
- Hernández-Sampieri, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Sexta edición. Editorial Mc Graw Hill Education. ISBN: 978-1-4562-2396-0.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdfpara>
- Ley 13333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 47.417.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36879>

- Macías, L. (2021). El constitucionalismo ambiental: a propósito de los 30 años de la Carta Política. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/el-constitucionalismo-ambiental-proposito-de-los-30-anos-de-la-carta-politica>
- Molina, J. (2019). Sobre la eficacia de las normas ambientales. <https://medioambiente.uexternado.edu.co/sobre-la-eficacia-de-las-normas-ambientales/>
- Nogueira, H. (2005). Aspectos de una Teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales. *Revista Ius et Praxis*, 11(2), 15-64. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122005000200002>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2014). Evaluaciones del desempeño ambiental: Colombia 2014. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36663/1/lc13768_es.pdf
- Pérez, M. (2020). Retos de la política ambiental colombiana frente a los desafíos de la OCDE y los ODS. *Revista Análisis Político*, 33(99), 101-120. <https://doi.org/10.15446/anpol.v33n99.90970>
- Ramírez O. (2015). Identificación de problemáticas ambientales en Colombia a partir de la percepción social de estudiantes universitarios localizados en diferentes zonas del país. *Revista Internacional de Contaminación Ambiental*; 31(3), 293-310. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-49992015000300009&lng=es.
- Restrepo, J., Hurtado S. y Vásquez, L. (2021). El medio ambiente sano como derecho fundamental en Colombia. *Revista Bioética y Derecho*, (52): 287-301. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872021000200017&lng=es.
- Sánchez, R. (2018). La constitucionalización del ambiente, un desafío de responsabilidad patrimonial inherente a la función administrativa del estado colombiano. [Tesis de grado, Universidad Santo Tomás]. Repositorio de la Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/15420/2019ramonsanchez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ursúa, J. (2004). Interpretación jurídica: una propuesta de esquematización de planteamientos. *Revista Isonomía*, (20), 255-275.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182004000100012&lng=es&tlng=es.

Valencia, J. (2013). Los obstáculos y retos para la eficacia del acceso a la justicia ambiental. *Revista Jurídicas* (1), 10, 123-146. [http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas10\(1\)_8.pdf](http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas10(1)_8.pdf)

Velásquez, C. (2012). Conflicto de competencias en el ejercicio de los asuntos ambientales urbanos en el Área Metropolitana de Barranquilla. *Revista de Derecho*, pp. 156-188. <https://www.redalyc.org/pdf/851/85123909007.pdf>